

RESOLUCIÓN N° 3933

La Plata, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS: la Resolución N° 3710, del 17 de diciembre de 2024, de este Consejo; el artículo 1° del Decreto-Ley 7951/72; la implementación de la feria de verano en diversas reparticiones administrativas; y -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, mediante la Resolución N° 3710/2024, este Cuerpo -de conformidad con los precedentes administrativos del Organismo- estableció la reducción de actividades administrativas durante el mes de enero de 2025 en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la merma de actividades en algunas áreas del Organismo, asegurando la continuidad del servicio mediante un sistema de guardias coordinadas. -----

2. Que, por su parte, el artículo 1°, inc. a), del Decreto-Ley N° 7951/72, establece la feria judicial de verano para los Tribunales letrados de la Provincia y la Justicia de Paz, al disponer que tendrá lugar durante el



RESOLUCIÓN N° 3933

periodo comprendido entre el 1º y el 31 de enero de cada año. -----

3. Que, a su vez, para los meses de enero de cada año, diversas reparticiones administrativas implementan la "feria de verano". A modo de ejemplo, el Decreto Ley 7886/72, dispone la feria administrativa de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y, consecuentemente, la suspensión de los términos que corren durante el mes de enero en los expedientes que tramitan en esa jurisdicción. -----

4. Que, tal como se destaca en la Resolución N° 3710/2024, la merma de actividades en algunas áreas de este Organismo, y la distribución de tareas inherentes a otras durante el enero de cada año, ameritan la adopción de medidas que contemplen la referida situación. -----

5. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----



RESOLUCIÓN N° 3933

-----RESUELVE: -----

Artículo 1º: Establecer que durante el período comprendido entre el 1º y el 31º de enero del año 2026, no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura. -----

Artículo 2º: Establecer que los días correspondientes al mes de enero de cada año, no se considerarán hábiles a los fines del trámite de los procesos de selección y de los demás procedimientos administrativos desarrollados en el ámbito del Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen, cumplan o ejecuten durante dicho período. -----



Artículo 3º: Reducir, para el mes de enero de cada año, la presencialidad de personal en cada una de las Áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos/as titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas. -----



RESOLUCIÓN N° 3933

Artículo 4º: Disponer que durante el mes de enero de cada año las Áreas del Consejo atenderán al público en el horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. -----

Artículo 5º: Regístrese, hágase saber, publíquese en la Página Web del Organismo, en el Boletín Oficial y en los demás medios que se estimen convenientes. Cumplido, archívese. -----

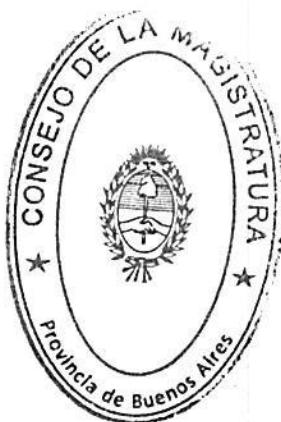
Resolución N° 3933. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires